

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO**

**Sabanagrande, catorce (14) de junio del dos mil veintidós (2022).**

**I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.**

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía Actuación: Seguir adelante con la ejecución. Radicado: 086344089001202100237 Demandante: Banco Agrario de Colombia Demandado: Karina Patricia Charris Amaris
---

**II. ASUNTO.**

Este despacho procede a determinar si corresponde ordenar seguir adelante la ejecución dentro del proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia en contra de la señora Karina Patricia Charris Amaris.

**III. ANTECEDENTES.**

El Banco Agrario instauró demanda ejecutiva en contra de la señora Karina Patricia Charris Amaris, con el objeto de obtener el pago de la suma relacionada en el título base de recaudo.

Con la demanda se acompañó título valor que cumplió los requisitos legales, por ello, se libró mandamiento de pago a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, mediante auto de fecha 8 de octubre de 2021.

**IV. CONSIDERACIONES.**

Conforme al artículo 422 del Código General del Proceso pueden demandarse las obligaciones claras, expresas y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o su causante y constituyan plena prueba en su contra.

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

En el sub-lite el título base de recaudo está constituido por **Pagaré No 016606100010816** que cumple las exigencias de los artículos 621 y siguientes del Código de Comercio, título valor que resulta idóneo para el ejercicio de la acción cambiaria y que se encuentra amparado por la presunción de autenticidad.

Proferido el mandamiento, se intentó la notificación personal con el envío de la respectiva citación el día 26 de noviembre de 2021. La parte demandante aporta certificado de envío de la empresa PostaCOL, donde consta que la persona sí reside y recibe los documentos.

Luego, se le notificó por Aviso el día 3 de marzo de 2022.

Como quiera que la ejecutada no propuso excepciones, ni controvertió los fundamentos fácticos jurídicos descritos en el escrito de demanda, en virtud del artículo 440 del Código General del Proceso se resolverá continuar adelante con la ejecución a favor de la demandante, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal de Sabanagrande,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en favor del Banco Agrario de Colombia en contra de la señora Karina Patricia Charris Amaris, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 8 de octubre de 2021.

**SEGUNDO:** Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

A.A.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.  
Celular: 3105233382 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).  
Email: [j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado Promiscuo Municipal**  
**Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **197584445c520e321554686a81150ec36c87abd6c3a6644482f60b9b412125b4**

Documento generado en 14/06/2022 11:18:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**